



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088 - 2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 06 de abril de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR.

### VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 033-2020, así como la guía de orientación publicada por el Vice Ministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM, para la gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del Coronavirus COVID – 19; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establecen medidas y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ante los riesgos de propagación del COVID-19;

Que, en el referido Decreto, en su artículo 2. numeral 2.1 se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el presente año fiscal efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta Básica Familiar, a la población en situación de vulnerabilidad, en marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, autorizando; asimismo, una transferencia de partidas en el Presupuesto para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante la Guía de Orientación Gestión y Distribución de canasta familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID 19, señala:

1. El/la alcalde/sa constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el/la alcalde/sa. Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. 2.
2. La responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la alcaldía para ello, sea el/la Gerente Municipal, el/la Secretario/a Técnico/a del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), el/la responsable del área de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
3. En todos los casos, aun cuando no participe directamente en el grupo de trabajo designado por el/la alcalde, la Gerencia Municipal es responsable de poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de canastas básicas familiares. De igual modo, la Gerencia Municipal debe velar porque las áreas y el personal dispuesto cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines.

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:





**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Grupo de Trabajo encargado de la organización e implementación de la entrega y distribución a la población de productos de primera necesidad correspondiente a la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el Coronavirus COVID – 19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020- la misma que queda conformada de la siguiente manera:

**MIEMBROS INTEGRANTES**

- 1.- Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
- 2.- Gerente de Medio Ambiente y Servicios Municipales
- 3.- Gerente de Desarrollo Económico
- 4.- Director de la Oficina de Administración y Finanzas
- 5.- Sub Gerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres
- 6.- Sub Gerente de Medio Ambiente y Ornato
- 7.- Subgerencia de Programa de Alimentación y Nutrición Complementario

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la **GERENCIA MUNICIPAL** poner disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población San Miguelina la Canasta Básica Familiar. Y vigilar que las áreas y el personal dispuesto cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la correcta adquisición de los bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el Coronavirus COVID-19, al Órgano de Contrataciones (OC) a cargo de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Entidad, y la entrega y reporte diario de la distribución de las canastas básicas familiares a través del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD) a la Subgerencia de Defensa Civil, conforme a los procedimientos y normas establecidas.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial La Mar.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a los Miembros del Grupo de Trabajo y a los Órganos Estructurados de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Wilder Manyavilca Silva*  
ALCALDE